



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 410
RADICADO	05001 31 10 012 2021 00395 00
PROCESO	ALIMENTOS
REFERENCIA	RECHAZA DEMANDA

Al estudiar la presente demanda de Cesación de los Efectos Civiles, por Divorcio, del Matrimonio Católico instaurada por **JHON JAIRO HERNÁNDEZ ARANDIA** en contra de **LUZ MARINA CORRALES OROZCO**, se encontraron algunas anomalías que dieron lugar a su inadmisión.

En su oportunidad legal la parte interesada aportó memorial con la finalidad de subsanar las irregularidades advertidas, sin embargo, al hacer una revisión del escrito y demás archivos de datos, se tiene que la vocera contractual no satisfizo en su totalidad lo exigido por las siguientes razones:

1. La dirección electrónica indicada por el señor HERNÁNDEZ ARANDIA en el poder otorgado, no guarda correspondencia con la anotada en el libelo introductorio y mucho menos con el correo de donde proviene la remisión de dicho documento, según trazabilidad del 13 de mayo de 2022.
2. No se acreditó haber enviado a la parte accionada copia del memorial con que se subsanaron las anomalías referidas en auto del 5 de mayo de 2022, conforme lo exige el decreto 806 de 2020.

En vista de lo anterior, como no se subsanaron en su totalidad los defectos enlistados, dentro del término indicado, habrá lugar al rechazo de la demanda (Art. 90, numeral 7º, inciso 2º. del Código General del Proceso).

En razón y merito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Doce de Familia en Oralidad,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda que por los trámites del proceso Verbal instauró **JHON JAIRO HERNÁNDEZ ARANDIA** en contra de **LUZ MARINA CORRALES OROZCO**.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso, una vez quede en firme este auto.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. **91 fijados** hoy 07 de JUNIO de **2022** a las
8:00 a.m.


PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:

Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **571e15158ad582ff0aebdc4b692cf7b5fcb417c4b021a4f3c84e957b3cc8b772**

Documento generado en 06/06/2022 12:20:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>